



ACLARA RESOLUCIÓN EXENTA N° 98/2022 Y ADJUDICA FONDO CONCURSABLE PARTICIPA 2022.

SANTIAGO.

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en el decreto con fuerza de ley N° 1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.395, que fija el presupuesto para el sector público del año 2022; en el decreto supremo N° 30/2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en las resoluciones exentas N° 98/2022 y 149/2022, ambas de este origen; y en las resoluciones N° 30/2015 y 7/2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Instituto Nacional de la Juventud, servicio público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.
- 2° Que, la ley N° 19.042, en su artículo 2, letra e), establece que al Servicio, en especial, le corresponderá, entre otras funciones, el estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo y financiando estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras iniciativas similares.
- 3° Que, en tal contexto, el Servicio puso a disposición el fondo concursable "Participa 2022", que tiene por objeto entregar recursos técnicos y financieros para el desarrollo de iniciativas con enfoque juvenil, aumentando la participación de personas jóvenes -de entre 15 a 29 años de edad- en organizaciones sociales, en beneficio del desarrollo de sus comunidades, promoviendo nuevas y mejores oportunidades para estas, y de tal manera, colaborar en el fortalecimiento del tejido social en los territorios de intervención, aprobándose sus bases a través de la resolución exenta N° 98/2022, de este origen.
- 4° Que, terminada la etapa de admisibilidad, se realizó el proceso de evaluación regional de proyectos, remitiéndose la nómina por parte de las comisiones regionales designadas a través de la resolución exenta N° 149/2022, de este origen.
- 5° Que, posteriormente, la comisión regional ordenó los proyectos seleccionados que pasarán a adjudicación, de manera ascendente por el número folio del proyecto otorgado por la plataforma

de postulación, de conformidad a lo indicado en los artículos 18 y 19 de las respectivas bases, en vista de lo cual resulta pertinente dar curso a la adjudicación del Fondo de conformidad al calendario del concurso.

6° Que, por otra parte, y de acuerdo a la facultad contenida en el artículo 62 de la ley N° 19.880, se ha detectado la necesidad de aclarar un punto en relación a lo señalado en el artículo 26 de las bases aprobadas mediante el resuelvo 1° de la resolución exenta N° 98/2022 de este origen, puesto que, de una revisión posterior efectuada a dicho acto, se aprecia que el primer párrafo del referido precepto establece que las entidades ejecutoras deberán entregar toda la documentación requerida para la rendición de cuentas, desde el mes siguiente a la transferencia de recursos, mensualmente; mientras que su último párrafo indica que el número de rendiciones a entregar por la organización, quedarán establecidos en el convenio de cooperación y transferencia de recursos que se suscriba, lo cual puede generar duda en relación a la cantidad de rendiciones de cuenta que deben entregar las organizaciones adjudicatarias del Fondo.

7° Que, finalmente, es del caso señalar que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, como es el caso.

En virtud de lo anterior:

RESUELVO:

1° **ACLÁRASE** el artículo 26 de las bases aprobadas mediante el resuelvo 1° de la resolución exenta N° 98/2022, de este origen, en el sentido de que el número de rendiciones de cuenta que deberán entregar las organizaciones adjudicatarias del Fondo "Participa 2022" se establecerá en los respectivos convenios de cooperación y transferencia de recursos que se suscriban entre el Servicio y dichas organizaciones, los cuales serán debidamente aprobados, en su oportunidad, mediante los pertinentes actos administrativos que ordenen tales transferencias.

2° **ADJUDÍCASE** el fondo concursable "Participa 2022" a los proyectos cuyo folio de postulación a continuación se indica, de conformidad a la siguiente tabla:

FOLIO POSTULACIÓN	REGIÓN	RUT ORGANIZACIÓN
54177	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	65189643-6
54190	BIOBÍO	65089409-K
54211	LA ARAUCANÍA	65202411-4
54218	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	65163826-7
54219	METROPOLITANA DE SANTIAGO	65591540-0
54239	ÑUBLE	65146106-5
54262	METROPOLITANA DE SANTIAGO	65192247-K
54284	METROPOLITANA DE SANTIAGO	65172247-0

54312	METROPOLITANA DE SANTIAGO	65198331-2
54321	MAULE	65159354-9
54326	VALPARAÍSO	65117381-7
54327	METROPOLITANA DE SANTIAGO	65160142-8
54350	METROPOLITANA DE SANTIAGO	65202564-1
54356	METROPOLITANA DE SANTIAGO	74879000-4
54359	ATACAMA	65187123-9
54389	COQUIMBO	75769800-5
54405	LA ARAUCANÍA	65190972-4
54437	METROPOLITANA DE SANTIAGO	65180632-1
54547	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	65002898-8
54554	ARICA Y PARINACOTA	65103405-1
54562	LOS RÍOS	65089652-1
54575	ARICA Y PARINACOTA	65045317-4
54582	VALPARAÍSO	65124515-K
54596	TARAPACÁ	65275670-0
54607	LOS LAGOS	65012432-4
54610	LA ARAUCANÍA	65190735-7
54617	BIOBÍO	65202995-7
54661	METROPOLITANA DE SANTIAGO	65134301-1
54670	ATACAMA	65061245-0
54712	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	65113206-1
54725	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	65047983-1
54754	LOS LAGOS	65035602-0
54760	METROPOLITANA DE SANTIAGO	65039626-K
54799	VALPARAÍSO	65204084-5
54812	VALPARAÍSO	65206154-0
54815	ÑUBLE	65177096-3
54854	BIOBÍO	65287760-5
54883	AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	65171996-8
54890	BIOBÍO	72146200-5
54930	VALPARAÍSO	75017200-8
54948	BIOBÍO	65101058-6
54952	BIOBÍO	65072640-5
54956	METROPOLITANA DE SANTIAGO	65032586-9
54957	MAULE	65207346-8
54962	MAULE	75085900-3
54971	COQUIMBO	65157792-6
55007	METROPOLITANA DE SANTIAGO	65203664-3
55024	ÑUBLE	71359500-4
55036	VALPARAÍSO	65450220-K
55058	METROPOLITANA DE SANTIAGO	65189355-0
55073	COQUIMBO	73692200-2
55080	METROPOLITANA DE SANTIAGO	65605810-2
55092	METROPOLITANA DE SANTIAGO	65183148-2

55123	COQUIMBO	65820510-2
55147	COQUIMBO	65258720-8
55160	ANTOFAGASTA	65068225-4
55175	LA ARAUCANÍA	65091937-8
55185	LOS RÍOS	65927760-3
55196	LOS LAGOS	65070252-2
55223	LOS LAGOS	73852100-5
55227	BIOBÍO	65205151-0
55235	LOS LAGOS	65183008-7
55255	MAULE	65178987-7
55286	LA ARAUCANÍA	65946130-7
55356	METROPOLITANA DE SANTIAGO	65164024-5
55381	COQUIMBO	65102060-3
55499	ÑUBLE	65194213-6
55507	LOS LAGOS	65119763-5
55508	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	65813370-5
55521	METROPOLITANA DE SANTIAGO	65097976-1
55529	METROPOLITANA DE SANTIAGO	65174738-4
55534	AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	65190819-1
55554	METROPOLITANA DE SANTIAGO	65186884-K
55555	ATACAMA	65688770-2
55568	MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA	72540400-K
55574	METROPOLITANA DE SANTIAGO	65121130-1
55582	METROPOLITANA DE SANTIAGO	65206281-4
55592	LOS LAGOS	75173000-4
55593	MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA	65114424-8
55601	LOS RÍOS	65207244-5
55607	BIOBÍO	65059207-7
55624	MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA	65202252-9
55629	ÑUBLE	73718600-8
55637	LOS RÍOS	65159947-4
55639	LA ARAUCANÍA	65143759-8
55644	VALPARAÍSO	72052300-0
55650	ÑUBLE	74099200-7
55653	VALPARAÍSO	75703700-9
55669	LA ARAUCANÍA	65181522-3
55671	BIOBÍO	74142400-2
55673	VALPARAÍSO	65170997-0
55675	MAULE	65100607-4
55698	VALPARAÍSO	75860800-K
55708	LOS RÍOS	65179543-5
55712	MAULE	65145278-3
55713	VALPARAÍSO	75021400-2
55715	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	65086593-6
55717	LOS LAGOS	65050694-4

55728	METROPOLITANA DE SANTIAGO	74298300-5
55730	LOS RÍOS	71594700-5
55740	MAULE	65297480-5
55743	LOS RÍOS	65895010-K

3° **SUSCRÍBANSE** los convenios respectivos con las entidades adjudicadas, y requiéransse los documentos necesarios para materializar la transferencia de recursos asociada a ellos, de conformidad a las bases que rigen el concurso, aprobándose dichos convenios, en su oportunidad, mediante los pertinentes actos administrativos.

4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal institucional www.injuv.gob.cl.

5° **DÉJASE** constancia que, para todos los efectos, la fecha de la presente resolución será la señalada en la firma electrónica de la autoridad del Servicio respectiva, sin perjuicio de lo que pueda indicarse sobre su vigencia y/o la fecha desde que se entenderá que comienza a producir sus efectos.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Coordinación Programática.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Comunicación e Informaciones.
- Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1248584-74ea1d en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>